



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. LAO 2025 RIAL | FAMAF-SA // EX-2025-00770074--UNC-ME#FAMAF

VISTO

Lo establecido en la resolución RD-2025-673-E-UNC-DEC#FAMAF y su modificatoria, la resolución RD-2025-804-E-UNC-DEC#FAMAF, en las cuales se otorgan las Licencias Anuales Ordinarias (LAO) para los/as agentes nodocentes de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

El contrato suscripto entre la FAMAF y la licenciada Inés RIAL (D.N.I. 26.509.191, Legajo 51.527) el 1° de octubre de 2025;

La resolución RD-2025-570-E-UNC-DEC#FAMAF aprobatoria del contrato antes citado;

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que establece el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que la vinculación jurídica aludida en el VISTO entre la FAMAF y la Lic. Rial se instrumentó bajo la modalidad de Contrato Nodocente – Personal Transitorio (con relación de empleo público) según lo establecido por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012;

Que el plazo de vigencia del contrato mencionado fue de tres (3) meses y quince (15) días, desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en función de lo expuesto le corresponde a la Lic. Rial un período de Licencia Anual Ordinaria (LAO) por el año 2025, de cuatro (4) días hábiles, los cuales, serán abonados al finalizar el contrato ut supra mencionado dado que dicha licencia no será usufructuada por la beneficiaria.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago a la Lic. Inés RIAL (D.N.I. 26.509.191, Legajo 51.527) del equivalente a cuatro (4) días hábiles en concepto de Licencia Anual Ordinaria (LAO) no usufructuada, de acuerdo con la remuneración prevista en el contrato suscripto por la susodicha y la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), el 1º de octubre de 2025 (resolución aprobatoria RD-2025-570-E-UNC-DEC#FAMAF).

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, publíquese y archívese.